



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO villadiego	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) guardo	NOMBRES willian rafael	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 73556500	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 784864	D.M. 14
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 07 AÑO 1969 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO ARJONA		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle simon bossa # 44 127 simon bossa PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO ARJONA TELÉFONO EMAIL wrvilladiego@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1988	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)								
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:								
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)					
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)						
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).								
MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI	NO	OBTENIDO		MES	AÑO	PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PUBLICAS		12	2007	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA		08	1994	51627-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD CONSULERE EAT				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3206091132			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	14	Mes	01	Año	2016	Día		Mes		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRACIÓN / CONTADOR			DEPENDENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL					DIRECCIÓN Calle Larga					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6581327			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	16	Mes	01	Año	2021	Día	15	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN AVENIDA - PEDRO DE HEREDIA SECTOR ESPINAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	08	Mes	06	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN AVENIDA - pedro de heredia sector espinal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6581533			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	21	Mes	01	Año	2020	Día	06	Mes	06	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL PÚBLICO			DEPENDENCIA REQUIERE CORRECCIÓN					DIRECCIÓN Avenida Pedro de Heredia, Sector El Espinal Calle					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6581327			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	24	Mes	10	Año	2019	Día	30	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL PÚBLICO			DEPENDENCIA REQUIERE CORRECCIÓN					DIRECCIÓN Av Pedro de Heredia Sector Espinal CL 32 # 18C					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6581327			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	06	Año	2019	Día	18	Mes	10	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL					DIRECCIÓN av. pedro Heredia sector el espinal cli. 32 # 18c						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6581327			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	05	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PÚBLICO			DEPENDENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL					DIRECCIÓN Avenida Pedro de Heredia Cra 32 No. 18C 192						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL PÚBLICO			DEPENDENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL					DIRECCIÓN Avenida Pedro de Heredia, Sector El Espinal Calle						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Municipio de Clemencia				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CLEMENCIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3148438568			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	08	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS			DEPENDENCIA REQUIERE CORRECCIÓN					DIRECCIÓN Plaza principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS TI Y CANAL TELEDIQUE ?CORTECAR?				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO ARJONA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3127742166			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	07	Mes	04	Año	2013	Día	30	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR REVISORIA FISCAL			DEPENDENCIA AUDITORÍA Y REVISORIA FISCAL					DIRECCIÓN CALLE CORDOBA - ARJONA						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE ARJONA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO ARJONA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 56284094			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	01	Año	2012	Día	30	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTADOR MUNICIPAL			DEPENDENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA					DIRECCIÓN CALLEA - PLAZA PRINCIPAL						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SERVIASEO CARTAGENA S.A.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3005084988			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	07	Año	2009	Día	30	Mes	09	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUDITOR, CONTADOR, REVISOR FIS			DEPENDENCIA REVISORIA FISCAL					DIRECCIÓN CENTRO						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	10
TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA	7	7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO **X** ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Cartagena, julio 15 de 2021*



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL BIA
CEDULA DE CIUDADANIA

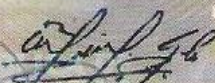
NUMERO **73.556.500**

VILLADIEGO GUARDO

APELLIDOS

WILLIAN RAFAEL

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-JUL-1969

ARJONA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-DIC-1987 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500700-00208846-M-0073556500-20100113

0019908199A 2

29879615

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVA
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO DE

73556500

14

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 99	31 Dic. 09	31 Dic. 19

de D **Nº 704864** R.D. 084/89

PROFESION **BACHILLER-88** TIPO **ORI**

NOMBRE **WILLIAM RAFAEL**
VILLADIEGO GUARDO



William R. Villadiego

CTE DIM No. 14

C.C. 73.556.500



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

51627-T

**WILLIAM RAFAEL
VILLADIEGO GUARDO**

C.C. 73556500

**RESOLUCION INSCRIPCION 23
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**



FECHA 13/02/97

Presidente

V. Villadiego Guardo

00059863

© CARVAJAL S.A.

03/97-22502

W. Villadiego Guardo

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

006927

La
REPUBLICA DE COLOMBIA



y en su nombre

**El Colegio de Bachillerato
BENJAMIN HERRERA
de Arjona, Bolívar**

autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.

08591 del 24 de julio de 1987

CONFIERE A:

William Rafael Villadiego Guanda

Identificado con la C.C. o T.I. No. de

el Título de

BACHILLER ACADEMICO

por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Rector

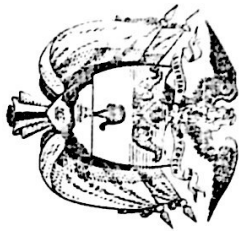
[Firma]
Secretaria

19

Anotado al folio 37 Libro de Registro N° 7 N° Registro 3503

Por la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación.

Dado en Ciudad a 11 de Diciembre de 1987



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
y en su nombre



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE

Contador Público

A

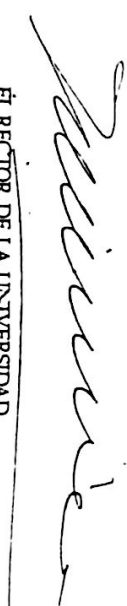
WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

CC.Nº 73.556.500 Expedida en Arjona (Bol.)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

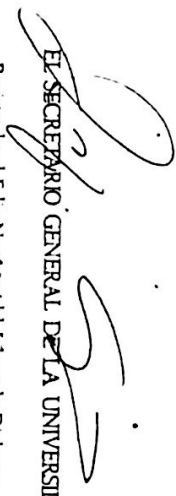
En la ciudad de Cartagena, a 15 de diciembre de 19 95


EL DECANO DE LA FACULTAD


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA


EL SECRETARIO DE LA FACULTAD


EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

10646

Registrado al Folio No 284 del Libro de Diplomas No 16

Registrado al Folio No del Libro de Diplomas No



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

C.C. No. 73.556.500 de Arjona (Bol.)

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS


Subdirección Académica


Facultad de Posgrado



Carla Elena (Bolívar) 26 de marzo de 2010
Registro ESSAP No. 2010 - 18822
(Decreto No. 2150 de 1993, artículo 63)
Anotado al Folio 155, Libro II



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la coordinación, verificación y validación de los registros contables que generan la información procesada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial No. 7
2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, para luego ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, tales como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entidades que así lo requieran.
3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata.
4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.
5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios.
7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docente ocasional de la Territorial No.7



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

8. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para pago en Tesorería la nómina de docentes hora cátedra de la Territorial No. 7
9. Registrar en el sistema SIIF la causación de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial No 7.
10. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial No.7
11. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente.
12. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
13. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.
14. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
15. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos.
16. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
17. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial.
18. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental.
19. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo de Gestión Contable.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Realizar conciliaciones bancarias a nivel nacional incluyendo las cajas menores, realización de las conciliaciones bancarias, informar sobre el proceso de depuración de las partidas donde se detalle cada transacción de ajuste. Realizar nota a los estados financieros del efectivo.
2. Efectuar el seguimiento a las imputaciones de ingresos presupuestales a nivel nacional en coordinación con tesorería. Elaborar la respectiva nota a los estados financieros.
3. Participar en la devolución de derechos pecuniarios: Se define las fechas de recibo, revisar los requisitos formales y sustanciales de conformidad con las resoluciones, para proceder al registro en SIIF Nación y la circularización de los saldos con Recaudo y cartera con tesorería. Realizar la respectiva nota.
4. Analizar la cuenta "INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS" Aportes Sociales en entidades del Sector Solidario. Elaboración de la respectiva nota.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

5. Circularizar saldos de forma periódica con el grupo de Recaudo y Cartera a nivel nacional, con el fin de reflejar si existen cuentas por cobrar, por conceptos de servicios educativos y aportes de Ley 21 de 1982, incluyendo análisis a las cuentas objeto de deterioro, cuentas por cobrar no tributarias, sanciones, aportes sobre la nómina, prestación de servicios educativos, asistencia técnica, difícil cobro. Elaborar la respectiva nota.
6. Analizar, verificar y ajustar a "otras cuentas por cobrar". Elaborar detalladamente la nota a este grupo.
7. Elaborar informe detallando de la situación administrativa, legal y contable de los recursos entregados por mandato legal, artículo 101 de la Ley 1873 de 2017.
8. Realizar el proceso de depreciación de activos, en el aplicativo correspondiente, y verificar que el proceso se ha realizado de forma correcta.
9. Conciliaciones de activos fijos: Realizar la verificación de las depreciaciones y hacer un chequeo de los valores registrados en SEVEN vs SIIF Nación.
10. Conciliación en procesos Litigiosos: Verificar el proceso litigioso y hacer conciliación de los valores registrados en la base de datos - sistema e-Kogui versus la información reportada en SIIF Nación.
11. Analizar, verificar, ajustar o reclasificar los créditos judiciales. Elaborar la nota a los estados financieros.
12. Procesos de legalización de viáticos y anticipos: Verificar que los documentos generados cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con el valor y tercero.
13. Amortizaciones de intangibles y gastos pagos por anticipado: verificar que el procedimiento esté acorde en cuanto a valores, terceros y registros en SIIF Nación.
14. Procesos de legalización contratos y convenios: Verificar que el proceso de legalización cumpla con los requisitos legales, políticas contables, valores y terceros.
15. Conciliación de cuentas por pagar: Realizar la circularización, a los supervisores de los contratos, con el objetivo de analizar el estado de ejecución y legalización de los mismos.
16. Realizar el análisis comparativo, verificación, ajuste o reclasificaciones y elaboración detallada de las notas a las cuentas por pagar (Bienes y servicios e Inversión).



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

17. Efectuar la verificación, análisis y depuración de la retención en la fuente e impuesto de timbre y demás auxiliares que integran la subcuenta contable.
18. Estampillas Sede Central y Territoriales: Realizar la circularización con los supervisores de contratos de obra que sean sujetos al impuesto de Estampillas, con el objetivo de llevar el control y seguimiento de conformidad con el artículo 9 Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014.
19. Analizar y realizar el ajuste o reclasificación de las siguientes cuentas: Saldos a favor de terceros, Servicios públicos, comisiones, servicios y arriendos operativos.
20. Análisis, verificación, ajuste o reclasificación a los beneficios a empleados a corto plazo. Nota detallada a los estados financieros.
21. Participar en el balance de prueba, verificar los saldos, los terceros, el impacto a las variaciones y las cuentas en general; informar y realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar.
22. Realizar el análisis, la verificación, los ajustes o reclasificaciones de los ingresos no tributarios, aportes a la nómina, venta de servicios y otros ingresos clasificados de acuerdo con su origen. Elaborar nota al estado de resultados.
23. Efectuar los análisis, verificación, ajuste o reclasificación de los gastos por bienes y servicios, por inversión y otros gastos relacionados con el ejercicio. Elaboración de nota al estado de resultados.
24. Hacer el análisis al estado de cambios en el patrimonio y la elaboración detallada a la nota al patrimonio.
25. Efectuar el análisis y elaboración de la información exógena nacional y Distrital.
26. Preparar la información y elaborar las declaraciones de impuestos nacionales y Distritales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (15.745.384)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **521 de 2021**.

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.936.346)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, **LA ESAP** podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (a) **Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial No.7 o quien haga sus veces**, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidades establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

En virtud de lo anterior, no se efectuará oficio de designación de supervisión si no a través de correo electrónico mediante la plataforma Secop II, se informará al supervisor designado respecto a la suscripción y registro del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolívar, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001 DE 2021
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y Aprobación de la Garantía Única en caso que aplique.

**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y
WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**

Entre los suscritos **LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.215.530 de Tierralta, actuando en calidad de Directora Territorial No.7 de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Bolívar, NIT 800.248.529, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73556500, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2021**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de enero del 2021, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2021**, cuyo objeto es: prestar servicios profesionales como contador público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
2. Que el contrato N° 001 del 2021, se suscribió por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (15.745.384)**.
3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 521 del 2021.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 4 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y
WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**

5. Que por medio de solicitud de fecha 03 de mayo del 2021, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION** del CONTRATO NO.001 del 2021, por una suma de \$ 7.872.692, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.
6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 001 del 2021, en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.872.692)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, que corresponderán a los dos meses de ejecución contractual adicional al término pactado en el contrato.

El valor de la presente adición al contrato de prestación de servicios No.001 del 2021, se pagará así: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.936.346)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del programa anual mensualizado de caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.001 del 2021 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y
WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN**, al CONTRATO N° 001 del 2021, se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de la adición en el registro presupuestal No. 321 del 2021, correspondiente al contrato No.001 del 2021 y su publicación en SECOP II.

Se firma a los 12 días del mes de mayo del 2021.



LILIANA COGOLLO FERRARO
LA ESAP



WILLIAN VILLADIEGO GUARDO
EL CONTRATISTA

Aprobó: supervisor del contrato – Directora Territorial
Proyectó: Karolain Moreno Sadler – profesional universitario



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la coordinación, verificación y validación de los registros contables que generan la información procesada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial No. 7
2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, para luego ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, tales como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entidades que así lo requieran.
3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata.
4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.
5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios.
7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docente ocasional de la Territorial XXX.
8. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para pago en Tesorería la nómina de docentes hora cátedra de la Territorial No. 7
9. Registrar en el sistema SIIF la causación de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial No 7.
10. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial No.7
11. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente.
12. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
13. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

14. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
15. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos.
16. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
17. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial.
18. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental.
19. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo de Gestión Contable.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Realizar conciliaciones bancarias a nivel nacional incluyendo las cajas menores, realización de las conciliaciones bancarias, informar sobre el proceso de depuración de las partidas donde se detalle cada transacción de ajuste. Realizar nota a los estados financieros del efectivo.
2. Efectuar el seguimiento a las imputaciones de ingresos presupuestales a nivel nacional en coordinación con tesorería. Elaborar la respectiva nota a los estados financieros.
3. Participar en la devolución de derechos pecuniarios: Se define las fechas de recibo, revisar los requisitos formales y sustanciales de conformidad con las resoluciones, para proceder al registro en SIIF Nación y la circularización de los saldos con Recaudo y cartera con tesorería. Realizar la respectiva nota.
4. Analizar la cuenta "INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS" Aportes Sociales en entidades del Sector Solidario. Elaboración de la respectiva nota.
5. Circularizar saldos de forma periódica con el grupo de Recaudo y Cartera a nivel nacional, con el fin de reflejar si existen cuentas por cobrar, por conceptos de servicios educativos y aportes de Ley 21 de 1982, incluyendo análisis a las cuentas objeto de deterioro, cuentas por cobrar no tributarias, sanciones, aportes sobre la nómina, prestación de servicios educativos, asistencia técnica, difícil cobro. Elaborar la respectiva nota.
6. Analizar, verificar y ajustar a "otras cuentas por cobrar". Elaborar detalladamente la nota a este grupo.
7. Elaborar informe detallando de la situación administrativa, legal y contable de los recursos entregados por mandato legal, artículo 101 de la Ley 1873 de 2017.
8. Realizar el proceso de depreciación de activos, en el aplicativo correspondiente, y verificar que el proceso se ha realizado de forma correcta.
9. Conciliaciones de activos fijos: Realizar la verificación de las depreciaciones y hacer un chequeo de los valores registrados en SEVEN vs SIIF Nación.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

10. Conciliación en procesos Litigiosos: Verificar el proceso litigioso y hacer conciliación de los valores registrados en la base de datos - sistema e-Kogui versus la información reportada en SIIF Nación.
11. Analizar, verificar, ajustar o reclasificar los créditos judiciales. Elaborar la nota a los estados financieros.
12. Procesos de legalización de viáticos y anticipos: Verificar que los documentos generados cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con el valor y tercero.
13. Amortizaciones de intangibles y gastos pagos por anticipado: verificar que el procedimiento esté acorde en cuanto a valores, terceros y registros en SIIF Nación.
14. Procesos de legalización contratos y convenios: Verificar que el proceso de legalización cumpla con los requisitos legales, políticas contables, valores y terceros.
15. Conciliación de cuentas por pagar: Realizar la circularización, a los supervisores de los contratos, con el objetivo de analizar el estado de ejecución y legalización de los mismos.
16. Realizar el análisis comparativo, verificación, ajuste o reclasificaciones y elaboración detallada de las notas a las cuentas por pagar (Bienes y servicios e Inversión).
17. Efectuar la verificación, análisis y depuración de la retención en la fuente e impuesto de timbre y demás auxiliares que integran la subcuenta contable.
18. Estampillas Sede Central y Territoriales: Realizar la circularización con los supervisores de contratos de obra que sean sujetos al impuesto de Estampillas, con el objetivo de llevar el control y seguimiento de conformidad con el artículo 9 Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014.
19. Analizar y realizar el ajuste o reclasificación de las siguientes cuentas: Saldos a favor de terceros, Servicios públicos, comisiones, servicios y arriendos operativos.
20. Análisis, verificación, ajuste o reclasificación a los beneficios a empleados a corto plazo. Nota detallada a los estados financieros.
21. Participar en el balance de prueba, verificar los saldos, los terceros, el impacto a las variaciones y las cuentas en general; informar y realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar.
22. Realizar el análisis, la verificación, los ajustes o reclasificaciones de los ingresos no tributarios, aportes a la nómina, venta de servicios y otros ingresos clasificados de acuerdo con su origen. Elaborar nota al estado de resultados.
23. Efectuar los análisis, verificación, ajuste o reclasificación de los gastos por bienes y servicios, por inversión y otros gastos relacionados con el ejercicio. Elaboración de nota al estado de resultados.
24. Hacer el análisis al estado de cambios en el patrimonio y la elaboración detallada a la nota al patrimonio.
25. Efectuar el análisis y elaboración de la información exógena nacional y Distrital.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

26. Preparar la información y elaborar las declaraciones de impuestos nacionales y Distritales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (22.185.526.)**, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2720 de 2020**.

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.803.233.00)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. LA ESAP podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (a) **Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial No.7 o quien haga sus veces**, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidades establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

En virtud de lo anterior, no se efectuará oficio de designación de supervisión si no a través de correo electrónico mediante la plataforma Secop II, se informará al supervisor designado respecto a la suscripción y registro del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolívar, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 009 DE 2020
WILLIAM VILLADIEGO GUARDO

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y Aprobación de la Garantía Única en caso que aplique.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **LILIANA INES COGOLLO FERRARO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.215.530 de Tierralta, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 09 de junio del 2020, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020**, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
2. Que el contrato No. 009 del 2020, se suscribió por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (22.185.526.)**
3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.2720 de fecha 03 de junio del 2020.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 5 meses y 25 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que por medio de solicitud de fecha 18 de noviembre del 2020, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION del CONTRATO NO.009 del 2020**, por una suma de **\$3.422. 910.00**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.
6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 009 del 2020 en la suma de **(\$3.422. 910.00)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.009 del 2020, se pagará así: En proporción a la fracción de tiempo ejecutado desde el 04 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2020, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.009 del 2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN**, al CONTRATO No. 009 del 2020, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la adición en registro presupuestal No. 22020 del 08 de junio, correspondiente al contrato No.009 del 2020.

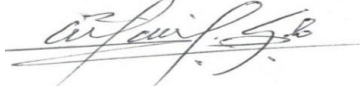
Se firma a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

LA ESAP

EL CONTRATISTA



LILIANA COGOLLO FERRARO



WILLIAN VILLADIEGO GUARDO

APROBÓ: Teobaldo Arnedo / Supervisor del Contrato
PROYECTÓ: Karolain More no Sadler - Jurídica



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE
APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020**

CONTRATISTA: WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

IDENTIFICACIÓN: 73556500

DIRECCIÓN: CALLE SIMON BOSSA NO.44-127 ARJONA, BOLIVAR

TELÉFONO: 3145184398

Entre los suscritos **WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.321.741, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP NO.7**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, encargado mediante Resolución N° SC 1820 de Fecha 25 de Junio del 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 031 del 02 de Julio de 2019, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

4) Que la Dirección Territorial mediante CDP No. 720 de fecha 21 de enero del 2020, que hace parte integral del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

5) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11.409.699)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.803.233.00)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **ESAP** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 720 DEL 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la **ESAP**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la **ESAP**, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o

Ced



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA ESAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, **LA ESAP** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.

2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.

3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios.

4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados.

5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial.

6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo.

7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.

8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.

10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos.

11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.

12. Las demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la ESAP se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a **LA ESAP** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto Vigente, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **EL CONTRATISTA**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de **LA ESAP**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a la **ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el **CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, **LA ESAP** podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (a) **Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial No. 7** o quien haga sus veces., quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolívar, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la **ESAP** y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 001 DE 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.- En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	ESAP
Dirección: CALLE SIMON BOSSA NO.44-127 ARJONA, BOLIVAR	Dirección: Av. Pedro de Heredia No. 18C - 192
Teléfono: 3145184398	Teléfono: 6580229
Correo electrónico: wvilladiego@gmail.com	Correo electrónico: bolivar@esap.edu.co

Se firma el presente contrato a los 21 días del mes de Enero de 2020.

LA ESAP

EL CONTRATISTA

WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA
Director (e) de la Territorial No. 7

WILLIAN VILLADIEGO GUARDO

PROYECTO: Karolain Moreno
Coordinadora Adm. Y Financiera

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **SANDRA PLATA CORONADO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadana No. 32876745, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2020**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de enero del 2020, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2020**, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.
2. Que el contrato N° 001 del 2020, se suscribió por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11.409.699)**.
3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.720 de fecha 21 de enero del 2020.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 3 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que por medio de solicitud de fecha 01 de abril del 2020, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION** del **CONTRATO NO.001** del 2020, por una suma de \$ 5.704.850, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.
6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 001 del 2020 en la suma de **(\$5.704.850)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.001 del 2020, se pagará así: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.803.233.00)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas y términos del contrato No.001 del 2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN**, al CONTRATO N° 001 del 2020, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la adición en registro presupuestal No. 1120 del 21 de enero, correspondiente al contrato No.001 del 2020.

Se firma a los 14 días del mes de abril del 2020.

LA ESAP

EL CONTRATISTA



SANDRA PLATA CORONADO

WILLIAN VILLADIEGO GUARDO

APROBÓ: Supervisor del Contrato
REVISÓ: Jurídica
PROYECTÓ: Karolain Moreno Sadler - Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NIT. 800.248.529-1

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA SEDE TERRITORIAL N° 7**

Bolívar – Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés – Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 73.556.500, suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07-153-2019**.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	No. 07-153-2019
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios. 4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados. 5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial. 6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo. 7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos. 11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 12. La demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.
FECHA DE INICIO	24 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2019

Vigilada MinEducación

Sede Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés – Av. Pedro de Heredia, Sector El Espinal
Calle 32 No. 18C – 192 Cartagena
PBX (095) 6581327 - Tels.: (095) 6580270 - 6580229
Correo Electrónico: bolivar@esap.edu.co / ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co



Escuela Superior de
Administración Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$8.620.661.00)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagara en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.803.233.00), y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la **Territorial Bolívar** de la ESAP.

La presente constancia se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. Y C., a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020, a solicitud del interesado.

WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA
Director Territorial

Proyecto: Alexandra López





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2019

CONTRATISTA: WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

IDENTIFICACIÓN: 73.556.500

DIRECCIÓN: CLL. SIMON BOSSA No. 44-127 ARJONA

TELÉFONO: 3145184398

Entre los suscritos **WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.321.741, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, encargado mediante Resolución N° SC 1820 de Fecha 25 de Junio del 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 031 del 02 de Julio de 2019, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73.556.500, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

4) Que la Dirección Territorial mediante CDP No. 1219 de enero 15 de 2019 que hace parte integral del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

5) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2019

apoyo a la gestión, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$8.620.661)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.803.233.00)**, y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **ESAP** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1219 de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2019

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la **ESAP**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la **ESAP**, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA ESAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, **LA ESAP** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

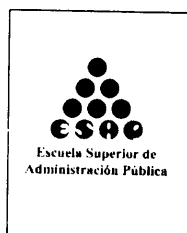
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION N° 153 DE 2019

2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios.
4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados.
5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial.
6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo.
7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.
9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos.
11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
12. Las demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a **LA ESAP** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto Vigente, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 153 DE 2019

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **EL CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de **LA ESAP**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a la **ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el **CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato. cd

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, **LA ESAP** podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 153 DE 2019

supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial. ul

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (la) **Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Territorial No. 7** o quien haga sus veces., quien



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 153 DE 2019

supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial. ul

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (la) **Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Territorial No. 7** o quien haga sus veces., quien



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 153 DE 2019

ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena - Colombia, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la **ESAP** y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.- En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente



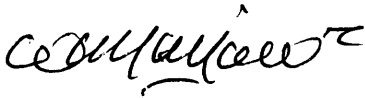
efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

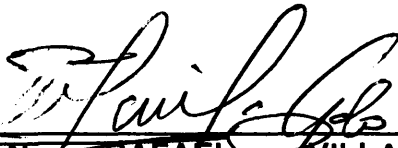
CONTRATISTA	ESAP
Dirección: Cil. Simón Bossa No. 44-127 Arjona	Dirección: Av. Pedro de Heredia No. 18C - 192
Teléfono 3145184398	Teléfono: 6580229
Correo electrónico: wrvilladiego@gmail.com	Correo electrónico: bolivar@esap.edu.co

Se firma el presente contrato a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

LA ESAP

EL CONTRATISTA


WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA
Director (e) de la Territorial No. 7


WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO
GUARDO


PROYECTÓ: DIANA ALVEAR
Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NIT. 800.248.529-1

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SEDE TERRITORIAL No. 7**

Bolívar – Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés – Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 73.556.500, suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 de 2019.**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	No. 002 de 2019.
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios. 4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados. 5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial. 6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo. 7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos. 11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 12. La demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.
FECHA DE INICIO	Quince (15) días de Enero de 2019.
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$17.241.322)

Vigilada MinEducación

Sede Territorial Bolivar – Córdoba – Sucre – San Andrés – Av. Pedro de Heredia, Sector El Espinal
Calle 32 No. 18C – 192 Cartagena
PBX (095) 6581327 - Tels.: (095) 6580270 - 6580229
Correo Electrónico: bolivar@esap.edu.co / ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co



**Escuela Superior de
Administración Pública**



FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.803.233.00)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la **Territorial Bolívar** de la ESAP.

La presente constancia se expide en **la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. Y C.**, a los Treinta y un días (31) días del mes de Mayo de 2019, a solicitud del interesado.

SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO
Directora Territorial

Proyecto: Alexandra López





SERVIASEO CARTAGENA S.A

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, presto servicios profesionales como Revisor Fisca a nuestra empresa, vinculado desde 01 de julio de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2013.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los treinta días (30) días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,


SANDRA GARCÍA PADILLA
Directora Recursos Humanos



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
Nº: 899.489.254 -1

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES EN
RECURSOS HUMANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR**

CERTIFICA

Que el señor William Rafael Villadiego Guardo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, presto sus servicios profesionales como Contador Público del Municipio de Arjona, a través de contratos sucesivos de prestación de servicios desde el día ocho (08) de enero de 2012 hasta el treinta (30) de diciembre de 2015, desempeñando, entre otras, las siguientes labores:

1. Clasificar, registrar, analizar e interpretar la información financiera de conformidad con el plan de cuentas establecido por la CGN.
2. Llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por la CGN.
3. Preparar y presentar informes sobre la situación financiera del Municipio que exijan los entes de control.
4. Preparar y presentar las declaraciones de Retención en la Fuente.
5. Preparar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio con sus correspondientes notas, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
6. Asesorar al Alcalde y al Secretario de Hacienda en asuntos relacionados con el cargo, así como a toda la organización en materia de Gestión Tributaria.
7. Presentar los informes que requiera el Alcalde y Secretario de Hacienda, en temas de su competencia.

Para mayor constancia se expide el presente certificado en Arjona-Bolívar a los Veintisiete 27 del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).


DEVIN BELTRAN GAMARRA
Prof. Univ. Recursos Humanos



Palacio Municipal -Plaza Principal
Teléfono: 6284094
Email: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



NIT: 806015186-0

1

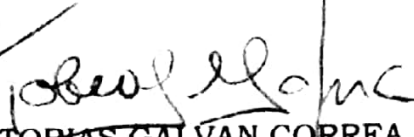
CONSTITUIDA COMO PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TIC Y CANAL TELEDIQUE

HACE CONSTAR

Que el señor WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.556.500, expedida en Arjona, se desempeñó como Revisor Fiscal de la Corporación para el Desarrollo de las TIC y Canal Teledique en el periodo comprendido entre el 07- 04 del 2013, hasta el 31- 12-2016, labor que ejecuto con responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas que rigen tal materia.

Para constancia de lo anterior, se expide a petición de la parte interesada, en Arjona Bolivar, a los cuatro días del Mes de Enero del 2017,

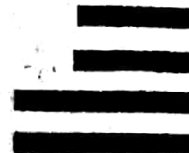

TOBIAS GALVAN CORREA
Liquidador

"UNE A ARJONA CON EL MUNDO"

Telefax: 6 294435 - 6 284184 - E-mail: cortecarteledique13@hotmail.com

Dir: Calle Córdoba sector Las Delicias No. 53 - 110

Arjona Bolivar - Colombia



**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO
DE CLEMENCIA – BOLIVAR.**

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN VILLADIEGO GUARDO** Identificado con cédula de ciudadanía N° 73.556.500 de Arjona Bolívar laboro con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR** Mediante los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales.

RELACION DE CONTRATOS		
N°Cont	Vigencia	CONCEPTO
CD-034	2015	APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SIA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR RENDICIÓN DE CUENTA VIGENCIA 2014.
CD-050	2015	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR.
CD-130	2015	REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SANEAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN DE OBLIGACIÓN Y ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA.
CD-016	2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DEL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL APLICATIVO O SOFTWARE SIRECI, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015.
CD-088	2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SISTEMATIZACION E INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN DE LA ALCALDIA DE CLEMENCIA BOLIVAR PERIODO GRAVABLE 2014 - 2015.
CD-101	2016	ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION, PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2017 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLIVAR Y SUS ANEXOS, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.
CD-018	2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION Y CARGUE DE INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIRECI Y SIA CONTRALORIA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2016.
CD-037	2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACION E INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, DIAN, DE LA ALCALDIA DE CLEMENCIA BOLIVAR PERIODO GRAVABLE 2016.

Para mayor constancia se firma el presente en Clemencia a los (24) días del mes de agosto de 2016.

MARLEN MORALES CANTILLO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal
Clemencia, Bolívar

¡Unidos Seguimos Avanzando!

Clemencia- Bolívar, Palacio Municipal – Plaza Principal Cel 3107084533 – 312 6353159
Correo: hacienda@clemencia-bolivar.gov.co



**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
CONSULERE E.A.T.**

CERTIFICA:

Que el señor Willian Rafael Villadiego Guardo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, actualmente presta servicios profesionales como asesor financiero y contable a nuestra empresa, vinculado desde 14 de enero de 2016.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2017.


Econ. ENRIQUE ARTURO MATSON TORRALBO
Representante Legal.

Dirección: Cartagena, Centro, Calle Larga, Edif. Brancomez Apt 201
Email: consulere2014@gmail.com
Teléfono: 330-6091122

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **73556500**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de julio de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO identificado con CC-73556500 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día Julio 15 de 2021.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

73556500

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73556500		VILLADIEGO GUARDO WILLIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV SIMON BOSA 44 127	ARJONA-BOLIVAR	6294183	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-05	2021-05	1051961058		9419910802	I	2021/06/02	2021/07/08	BANCOLOMBIA	\$464,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	73556500	VILLADIEGO GUARDO WILLIAN RAFAEL	25-14	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS016	30	\$1,600,000	\$200,000		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,600,000	\$8,400	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)						\$1,600,000	\$256,000			\$1,600,000	\$200,000			\$0	\$0			\$1,600,000	\$8,400		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$256,000	\$0	\$256,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$256,000	\$0	\$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,400	\$0	\$8,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$8,400	\$0	\$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$200,000	\$0	\$200,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$200,000	\$0	\$200,000
TOTAL				1	\$464,400	\$0	\$464,400

**ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD LTDA****NIT. 802013670-0****Licencia en S.O. 1365 DADIS-Cartagena**

Barrio Ambarés Cra 38 No. 29-102 Piso 2 (entrando por la iglesia María Auxiliadora)
Celulares: 314-5976662 313-5990183 310-6600800
Teléfono: 6621827 - jramos@aisltda.com.co
Cartagena D.T. y C

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Identificación: CC 73556500

Sexo: M Fecha de Nacimiento: 1969-07-26 Edad: 51 A

Teléfono:

Dirección: ARJONA 44-127

Empresa: CONTADO

Empresa en misión: CONTADO

Actividad económica:

**EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA****EXAMEN FISICO DE INGRESO CON ENFASIS
OSTEOMUSCULAR**

Orden No.: 0030237

Fecha apertura: 20210109 10:00:37

Fecha cierre: 20210109 10:27:06

Realizado en: Cartagena - Bolívar

Cargo u Oficio: CONTADOR PUBLICO

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS**EXAMEN FISICO DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR****RECOMENDACIONES LABORALES****MANEJO POR EPS**

Control optométrico anual.
Control médico
Higiene postural
Cultura de autocuidado
Higiene y seguridad en el trabajo
Usar elementos de protección personal y/o bioseguridad
Lavado frecuente de manos con agua y jabón

Seguimiento pyp por patología cardiovascular de base

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA**INCLUIR EN PVE**

Adherencia al tratamiento médico (cumplir con el tratamiento prescrito).
Evitar el ayuno prolongado.
Realizar actividades recreativas y deportes
Estilos de vida saludable
Tomar abundantes líquidos
Dieta hiposódica

Cardiovascular.
Conservación visual.

RESTRICCIONES LABORALES**CONCEPTO DE APTITUD:** Apto para desempeñar el cargo con recomendaciones.**Observación**

PACIENTE CON REPORTE DE RESULTADOS DE CONTROL OPTOMETRICO DEL DIA 08/01/2021 QUE REPORTA ALTERACION DE LA AGUDEZA VISUAL AO POR LO CUAL RECOMIENDAN EL USO DE GAFAS CORRECTIVAS DE FORMA PERMANENTE Y/O PROLONGADAS OD: +0.25-0.25x90 OI: +0.25-0.50x90 CON ADICION OD+2.50 OI: +2.25 Y DISTANCIA PUPILAR (DP): 65 31.5/33.5 Y CITA CONTROL EN 1 AÑO.

POR CONTINGENCIA DE PANDEMIA COVID-19: SE PRACTICA TELE MEDICINA INTERACTIVA EN CONSONANCIA CON LAS DIRECTRICES GUBERNAMENTALES PARA EVITAR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDADPOR LO CUAL NO SE REALIZA EXÁMEN FÍSICO

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional

Nombre: ELIANA MARCELA BARROSO GONZALEZ

Especialidad: Medico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Licencia S.O.: 249

Registro No.: 13-25028

Firma del Paciente

Tipo y No. Id: CC 73556500

REGISTRO DE PROVEEDORES**DOCUMENTOS DE REFERENCIA: RE-A-CT-14****GRUPO DE TESORERIA Y CUENTAS - MODULO DE PROVEEDORES****DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR**

FAVOR DILIGENCIAR COMPLETAMENTE CADA UNA DE LAS CASILLAS QUE SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN. ESTA INFORMACIÓN ES INDISPENSABLE PARA INGRESAR DE MANERA EXACTA Y CONFIABLE LOS DATOS AL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

NOMBRES: WILLIAN RAFAEL

APELLIDOS: VILLADIEGO GUARDO **C.C.** 73556500

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____ **DV-** _____

DIRECCIÓN: AV. SIMON BOSSA #V 44 - 127 ARJONA BOLIVAR

CORREO ELECTRÓNICO: wrvilladiego@gmail.com

TELÉFONO: 3145184398 **FAX:** _____

PERSONA NATURAL x **PERSONA JURÍDICA** _____

GRAN CONTRIBUYENTE _____ **AUTORRETENEDOR** _____

IVA REGIMEN COMÚN _____ **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** _____

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO _____

TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR

ACTIVIDAD IICA-CODIGO CIU 6920

(INDUSTRIA Y COMERCIO)

INFORMACIÓN BANCARIA DEL PROVEEDOR

No. CTA BANCARIA 423108232

CLASE DE CUENTA: **AHORROS** x **CORRIENTE** _____

BANCO/CORPORACIÓN BBVA **SUCURSAL:** PLAZUELA

ESTA INFORMACIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO EN DONDE EL PROVEEDOR POSEE



FIRMA DEL PROVEEDOR

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

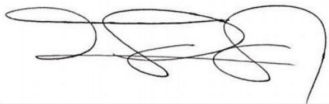
Que nuestro(a) cliente WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73,556,500 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 423108232 apertura el 14 de mayo de 2012 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 15 de julio de 2021.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0423108232
Cuenta de 16 dígitos:	0423000200108232
Cuenta de 20 dígitos:	00130423000200108232

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.